

139
En la m^a y m^a d. Ciudad de Segovia y Salas
Capitular de ella a trece de Sep de mil quinientos e
ochenta e setenta e tres años. En la qual se acordó lo
siguiente. Don Josef de Salas, Residente Perpetuo de esta
Ciudad y mas antiguo de los que componen este
Ayuntamiento que le precede por ocupacion de los Señores
Camino Govern^r y Alcalde mayor, Don Josef Bal-
dazano, Don Antonio Pinto, Don Diego de Caxa, Don
Juan de Caxa, Remigón, Don Juan Subiela, Don Pedro
Ana^o Gonzalez, Dip^{tes} del Común, Don Juan de Rivera,
y Don Tulio Anguiano, Procuradores Cívicos, Fral^{es}
y Peronero, y acordaron lo siguiente.

Ciudad^{on}
En este Ayuntamiento, y en la villa de Salas,
do, Porción de Salas, Certificaron: Elasos citados
para este fin, a todos los Caballeros Residentes,
Diputados del Común, y Cívicos, Fral^{es} y Peronero,
Así a los q^e se hallan en esta Ciudad, como en
el Campo de la Extradición.

Señor Entregado
de los Señores de la
Vista =
Dize en este Ayuntamiento, mediante la p^{re}sentación
Oral para electa, un memorial de Don Josef de
Salas, y Compañía, en quien en el día veinte y
cinco del mes pasado Agosto, quedó celebrado
el Acuerdo de nueve p^{ar}te este Pueblo p^{er} tiempo de
cinco años, solicitando que el anterior Alca-
lde Don Josef Campillo, con arreglo a una de
las Condiciones de la Concesión, le haga con los
Requisitos anticipados y formalidad, la Entrega de los
Pobres y Casa de Albergue, que esta Ciudad tiene en la
Sierra de Espinosa, reparados y convenientes; para
poder el que dice, tomar las d^{ich}as posiciones necesa-
rias, a el cumplimiento del citado Acuerdo.

